



# Chile Transparente

## *Recomendaciones al Consejo Constitucional*

**Chile Transparente** es una Organización No Gubernamental (ONG) chilena. Fue creada en 1998 y el año 2000 comenzó a funcionar como el Capítulo Chileno de Transparencia Internacional (TI). Su trabajo se centra en el combate contra la corrupción desde una perspectiva integral, creando conciencia sobre los beneficios de la transparencia y la rendición de cuentas en las organizaciones públicas y privadas, dando a conocer los costos económicos y sociales que implica la corrupción y abogando por el reforzamiento de estándares de probidad y transparencia en Chile.

Conscientes de la relevancia del proceso constitucional que atraviesa el país y en el marco del denominado “**Proyecto SANCUS**” (por sus siglas en inglés “Strengthening Accountability Networks among Civil Society”), hemos impulsado “**C Transparente**”.

“**C Transparente**” es un proyecto financiado por la Unión Europea, liderado por Transparencia Internacional y ejecutado por Chile Transparente, que busca fortalecer las herramientas de información en las etapas electorales y convencionales del **proceso constitucional**, resguardar el interés público en aquel y promover el **involucramiento ciudadano activo** en la discusión constitucional y funcionamiento de los órganos. Para ello, promovemos estándares de integridad en el funcionamiento del proceso, facilitamos la **vigilancia ciudadana** a través del uso de herramientas digitales e interactivas y buscamos incidir en la **discusión constitucional** mediante recomendaciones a los órganos redactores en materia de probidad, transparencia, rendición de cuentas y anti corrupción.



# PROPUESTAS REALIZADAS

En el contexto de incidir en la discusión constitucional, [Chile Transparente](#) elaboró una serie de recomendaciones normativas en materia de transparencia, probidad, integridad y la lucha contra la corrupción que, **durante la primera etapa de este proceso, fueron planteadas a la Comisión Experta** con el objeto de lograr su consideración en la elaboración del Anteproyecto que hoy sirve de base al trabajo del Consejo Constitucional. Gran parte de ellas fueron incorporadas.

Lo propuesto fue, en resumen, lo siguiente:

## a) En materia de probidad y transparencia:

### *Norma propuesta*

“El ejercicio de la función pública obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento a los principios de probidad, transparencia y rendición de cuentas en sus actuaciones.

Es deber del Estado y de todas las personas promoverlos y contribuir a erradicar la corrupción en todas sus formas, tanto en el sector público como en el privado, debiendo los órganos del Estado adoptar medidas eficaces para su prevención, persecución y sanción efectiva, actuando coordinadamente.”

### *Fundamento de la propuesta*

La consagración de dichos principios en el capítulo de las Bases de la Institucionalidad o su símil en el proyecto de nueva Constitución, permitiría orientar en términos valóricos el obrar de toda persona y/o institución, creando un estándar de conducta ética y una obligación legal que habilitaría la aplicación de sanciones administrativas o penales frente a su incumplimiento; asegurando, además, un Estado abierto y al servicio del bien común que cuenta con principios comunes a todos y no diferenciados por organismo.

Asimismo, la transparencia constituye un principio que aporta al control y confianza de la ciudadanía respecto del ejercicio de la función pública y a la cautela del interés público en todas las actividades que involucren financiamiento estatal.

Finalmente, la incorporación en el texto del deber de todas las personas de promover la integridad y combatir la corrupción, fortalece la capacidad del Estado y la postura de nuestra sociedad contra dicho mal, en la línea de los Convenios internacionales vigentes en la materia.

*Normas del Anteproyecto en que se consideró la propuesta de Chile Transparente*



artículo 10



artículo 38

**b) En materia de derecho de acceso a la información pública:**

*Norma propuesta*

“ La constitución asegura a todas las personas el derecho de acceder a la información que obre en poder de quienes ejerzan funciones públicas o haya sido elaborada con recursos públicos, salvo que una ley (de quórum calificado) establezca su reserva por afectarse el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional. En todo caso, estas excepciones no serán aplicables cuando se trate de información que permita esclarecer y sancionar violaciones a los derechos humanos y/o actos de corrupción pública.

Un órgano autónomo y especializado será competente para promover y fiscalizar el ejercicio de este derecho, desempeñando las demás funciones que determine la ley. ”

*Fundamento de la propuesta*

El objetivo es ir en línea con los estándares internacionales en la materia, habida consideración de que el acceso a la información pública facilita a las personas conocer las garantías, derechos y beneficios con los que cuentan, conocer el estado de ellas y exigirlos, tanto frente a la administración como a los tribunales de justicia; permite el control ciudadano, combate la corrupción y contribuye a una participación más informada e incidente.

Asimismo, la necesidad de establecer un órgano garante autónomo y técnico que supervigile a todos los sujetos obligados del Estado es clave para evitar la actual fragmentación del sistema en este sentido.

*Normas del Anteproyecto en que se consideró la propuesta de Chile Transparente*



artículo 10



artículo 16 N° 15

## c) En materia de empleo público:

### Norma propuesta

“Al Gobierno le corresponderá la conducción general del Estado y de la Administración Pública, además de la definición de las políticas públicas. El Gobierno será encabezado por la persona que ejerza la Presidencia de la República y estará integrado por quienes ejerzan cargos de exclusiva confianza calificados como tales por esta Constitución, o por la Ley atendiendo a la naturaleza de sus funciones.

La Administración Pública implementará las políticas públicas y proveerá o garantizará, en su caso, la prestación de servicios públicos en forma continua y permanente actuando en forma imparcial, objetiva y políticamente neutral. Estará integrada por los/as funcionarios/as públicos/as, incluidos/as quienes ejerzan cargos de dirección pública, en los niveles central, regional y municipal.

Se reconoce el derecho de todas las personas a acceder con igualdad de oportunidades a todas las funciones y empleos públicos sin otros requisitos que los que fije esta Constitución y las leyes, y con las excepciones que la propia Constitución admita, respetando y promoviendo criterios de inclusión, no discriminación y equidad de género en conformidad a esta Constitución y la ley. Los sistemas de ingreso, desarrollo y cese en estas funciones y empleos, salvo las excepciones señaladas, deberán respetar el carácter técnico y profesional de estas funciones y empleos, así como la dignidad de las personas.”

### Fundamento de la propuesta

Lo que se pretende es establecer una Administración imparcial y profesional, que se diferencie del Gobierno de turno, sin perjuicio que éste la dirija, lo que se relaciona directamente con el combate a la corrupción, al promover la calidad técnica, la integridad, la honestidad y la responsabilidad en la gestación y ejecución de las políticas públicas.

### Normas del Anteproyecto en que se consideró la propuesta de Chile Transparente



artículo 16 N° 9



artículo 110



artículo 92



artículo 112

Con lo anterior a la vista, el llamado de Chile Transparente al Consejo Constitucional – en adelante también “el Consejo” – es mantener en el Anteproyecto lo que ya se consagró en las materias antedichas, por cuanto constituyen un avance positivo y relevante en el combate contra la corrupción.



*Sin embargo, hubo parte de las propuestas antes transcritas que no se incluyeron en el texto y cuya relevancia exige reiterarlos como recomendación al Consejo para lograr su consideración en el proyecto de nueva Constitución:*

- ! Disponer expresamente el deber de los órganos del Estado de adoptar medidas para la prevención, persecución y sanción efectiva de la corrupción, mediando una actuación coordinada. (Vinculado a probidad y transparencia)
- ! Disponer expresamente que la obligación de erradicar la corrupción en todas sus formas debe empecer tanto al sector público como al privado. (Vinculado a probidad y transparencia)
- ! Disponer expresamente el derecho de acceder a información que obre en poder de quienes ejerzan funciones públicas o que haya sido elaborada con recursos públicos. (Vinculado a derecho de acceso a la información pública)
- ! Disponer expresamente como contraexcepción al secreto o reserva de acceso a la información pública la circunstancia de que se trate de información que permita esclarecer y sancionar violaciones a los derechos humanos y/o actos de corrupción pública. (Vinculado a derecho de acceso a la información pública)
- ! Establecer que el derecho de acceder en igualdad de oportunidades a todo empleo público no es sólo respecto de la Administración sino de toda función estatal.
- ! Precisar con toda claridad y sin inequívocos la separación Gobierno y Administración, con sus competencias propias.
- ! Disponer expresamente como criterios dentro del sistema de selección pública el de equidad de género y la consideración a la dignidad de las personas. (Vinculado a empleo público)

# OTRAS RECOMENDACIONES

Adicionalmente a los puntos anteriores, revisado el texto de Anteproyecto en su integridad, hemos considerado igualmente necesarias otras propuestas para el Consejo Constitucional:

## ! CONGRESO NACIONAL

---

- Establecer expresamente la autonomía y especialización del Consejo de Control Ético (vinculado al art. 68 del Anteproyecto).
- Disponer el deber de dedicación exclusiva parlamentaria, para evitar conflictos de interés (vinculado al art. 57 del Anteproyecto).
- Disponer la cesación del cargo para diputados y senadores por infracciones graves al deber de probidad, las que serán determinadas por las leyes (vinculado al art. 72 y 75 del Anteproyecto).

## ! GOBIERNOS SUBNACIONALES

---

- Incorporar los principios de probidad y transparencia entre los que rigen el uso de recursos públicos por gobiernos subnacionales (vinculado al art. 116 del Anteproyecto).

## ! FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD

---

- Establecer como principio rector de las funciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad el de probidad (vinculado al art. 118 del Anteproyecto).

# CONCLUSIONES

El objetivo de estas recomendaciones es la consecución de un texto constitucional que vaya en línea con estándares que se han planteado como objeto de interés por la ciudadanía, en forma transversal, sin que necesariamente estos representen una postura política específica y en ningún caso partidaria.

El combate contra la corrupción, la fijación de estándares de transparencia y la rendición de cuentas, así como la exigencia de un comportamiento probo de parte de todos quienes ejecutan la función pública o realizan actuaciones de interés público, constituye una meta que no sólo va en sintonía con los estándares internacionales, sino que, además, **permite afianzar el vínculo y la confianza de las personas en las instituciones de la República, junto con asegurar la prevalencia del bien general en resguardo del sistema democrático de nuestro país.**

En ese entendido, estimamos que el proceso constitucional en curso ofrece la oportunidad de resguardar lo que se considere un aporte en esta materia como de, asimismo, incorporar en los cimientos de la democracia nacional prerrogativas que fortalezcan las prácticas de transparencia y probidad y propendan a la consecución del objetivo común de erradicar las prácticas corruptas por ser contrarias y atentatorias del interés general base para el desarrollo de Chile.-



**SANCUS**  
América Latina



**TRANSPARENCY  
INTERNATIONAL**  
the global coalition against corruption